

3. *Condena* la política israelí que provoca el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados;

4. *Insta* a todos los Estados a cooperar con los organismos, organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y con las autoridades palestinas locales para aliviar las trágicas condiciones de vida del pueblo palestino causadas por la ocupación israelí;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe completo y analítico sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/76. Fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/116 de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos,

Recordando asimismo las resoluciones 1224 (XLII) de 6 de junio de 1967 y 1670 (LII) de 1º de junio de 1972 del Consejo Económico y Social, sobre el mejoramiento de las condiciones de vida y las condiciones ambientales en los asentamientos de ocupantes sin título y en los barrios de tugurios de las zonas urbanas y rurales,

Reconociendo que una de las necesidades más urgentes de los países en desarrollo es la de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los grupos desfavorecidos y de bajos ingresos de las zonas rurales y las zonas urbanas,

Reafirmando que la vivienda y los servicios adecuados constituyen un derecho humano básico, conforme se proclamó en la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976¹³⁹, y que en los esfuerzos por promover este derecho se debe dar prioridad a las necesidades de los pobres, los que no tienen hogar y los grupos más vulnerables de la sociedad,

Tomando nota con preocupación de que, en los años transcurridos desde la celebración de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, las condiciones de los asentamientos humanos en los países en desarrollo en general han empeorado, sobre todo en las zonas urbanas, donde el crecimiento de los barrios de tugurios y los asentamientos de precaristas han continuado sin pausa, en medio de la pobreza, la escualidez, el hacinamiento y la degradación humana,

Tomando nota también de que un número cada vez mayor de gobiernos se han propuesto mejorar los asentamientos urbanos de bajos ingresos y la calidad de la vida en las zonas rurales y que, si bien se han realizado algunos avances en este sentido, aún queda mucho por hacer,

Reconociendo que es preciso que las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se reflejen en programas orientados a la adopción de medidas, renovando con ello el espíritu y el propósito de la meta proclamada en la Conferencia,

Reconociendo también que el suministro de viviendas, infraestructura y servicios puede ser un instrumento muy importante y un factor principal para combatir la pobreza, mejorar las condiciones ambientales y la calidad de la vida, aumentar la productividad, generar empleo e ingresos y hacer extensivos los beneficios del progreso económico a los pobres y a los necesitados,

Tomando nota con satisfacción de que la Comisión de Asentamientos Humanos, en su tercer período de sesiones, examinó especialmente, como temas importantes escogidos, el mejoramiento de los barrios de tugurios urbanos y los asentamientos de precaristas y el desarrollo de asentamientos rurales y polos de crecimiento, y que pidió al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que siguiera dando alta prioridad a esas dos cuestiones, tanto en el programa de trabajo como en el plan de mediano plazo del Centro, y que prestara asistencia a los países en desarrollo en programas conexos de carácter práctico y en proyectos experimentales de demostración¹⁴⁰,

Considerando que la comunidad internacional debería adoptar medidas concretas para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por mejorar las condiciones de vida tanto en los sectores urbanos como en los rurales, especialmente en beneficio de los grupos desfavorecidos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, dentro del marco de sus planes y prioridades nacionales, fortalezcan sus políticas relativas a los asentamientos humanos y emprendan programas concretos y orientados hacia la acción para aplicar las recomendaciones aprobadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, prestando atención especial al suministro de viviendas, infraestructura y servicios adecuados a los habitantes de asentamientos de precaristas y barrios de tugurios de las zonas urbanas y rurales;

2. *Exhorta* a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a proporcionar todo el apoyo posible a los Estados Miembros para la ejecución de los programas mencionados;

3. *Expresa la opinión* de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, después de celebrar consultas apropiadas con los gobiernos, presente un informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones, sobre las consecuencias de la declaración de un año internacional dedicado a la cuestión de proporcionar vivienda a los pobres y a las personas sin hogar y a concentrar la atención mundial en la rehabilitación de los habitantes de viviendas precarias, teniendo en cuenta las directrices para futuros años internacionales, aprobadas por el Consejo en su resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 y por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y también de conformidad con las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del

¹³⁹ Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

¹⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/35/8)*, anexo I, decisiones 3/13 y 3/14.

Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera social¹⁴¹;

5. *Pide* a la Comisión de Asentamientos Humanos que examine el informe en su cuarto período de sesiones y lo transmita, con las observaciones de la Comisión, al Consejo Económico y Social para que éste lo examine en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, teniendo presentes las directrices mencionadas en el párrafo 4 *supra*.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/77. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y su resolución 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en materia de asentamientos humanos,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota de la resolución 1980/47 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa a la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Afirmando que el desarrollo de los asentamientos humanos debe considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Reconociendo que la Comisión de Asentamientos Humanos ha realizado un examen útil de cuestiones de fondo en la esfera de los asentamientos humanos que revisten interés prioritario para los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia de aumentar la eficacia del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y de mejorar la coordinación de sus actividades,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su tercer período de sesiones¹⁴²,

Toma nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su tercer período de sesiones.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

¹⁴¹ Véase resolución 35/56 *supra*, anexo, secc. II.

¹⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/35/8).

B

COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 1 de la sección VI de su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, en el cual invitó al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y a la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos a que se reuniesen dos veces al año con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con la Mesa del Consejo de Administración del Programa,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de Asentamientos Humanos en su tercer período de sesiones¹⁴³ y por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su octavo período de sesiones¹⁴⁴ de que esas reuniones se celebren anualmente,

Aprueba que las reuniones conjuntas de la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos y de la Mesa del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con los dos Directores Ejecutivos se celebren una vez al año, en lugar de dos veces al año.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

C

PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT) EN LA LABOR DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

La Asamblea General,

Recordando el inciso b) del párrafo 4 de la sección II de su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, en el cual pidió a la Comisión de Asentamientos Humanos que observara atentamente las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en materia de asentamientos humanos y propusiera, cuando procediera, los medios más apropiados para alcanzar en el sistema de las Naciones Unidas los objetivos y metas de política generales en la esfera de los asentamientos humanos,

Recordando asimismo los incisos a) y b) del párrafo 5 de la sección III de su resolución 32/162, en los cuales pidió que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) asegurara la armonización, entre las secretarías, de los programas en materia de asentamientos humanos que proyectara y llevara a cabo el sistema de las Naciones Unidas, y que prestara asistencia a la Comisión de Asentamientos Humanos para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los asentamientos humanos, mantenerlas en examen y evaluar su eficacia,

Tomando nota con satisfacción de que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos es actualmente una organización plenamente integrada, con un programa de trabajo que incluye asistencia téc-

¹⁴³ *Ibid.*, anexo I, resolución 3/6.

¹⁴⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/35/25), anexo I, decisión 8/5.